

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174010446381



25-10-2017

Bogotá D.C., 25-10-2017

Señores  
**ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**  
Ciudad

Asunto: Implementación Garantías Mobiliarias.

El Decreto 1835 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Transporte, compilado en el Decreto 1074 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableció normas en materia de Garantías Mobiliarias (RNGM), señalando que debe existir comunicación y consulta entre el Registro de Garantías Mobiliarias y el Registro de Propiedad Industrial, el Registro Nacional Automotor y los demás registros que así lo soliciten.

Para dar cumplimiento al mismo, según lo establecido en el Artículo 2.2.2.4.1.36. Registro de Garantías Mobiliarias sobre vehículos automotores, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definieron los procedimientos para dicha interconectividad, los cuales han sido comunicados y socializados en varias oportunidades a las entidades financieras, AFIC y ASOBANCARIA.

En virtud de lo anterior la Concesión RUNT y el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias sincronizarán la información de las entidades a más tardar el 11 de noviembre del 2017, lo que significa que para las prendas con los mismos datos se asignará un identificador único utilizado en la validación. Previo a esta actividad la Concesión RUNT enviará el 31 de octubre vía correo electrónico a AFIC, ASOBANCARIA y las entidades financieras la información de las prendas registradas tanto en la plataforma HQ-RUNT como en Confecámaras con corte al 27 de septiembre. Si existiera alguna duda u objeción frente a la información enviada, las entidades deberán hacerlo conocer a más tardar el día 6 de noviembre de 2017, enviando sus comentarios a los siguientes correos, favor no omitir ninguno, : [bprieto@mintransporte.gov.co](mailto:bprieto@mintransporte.gov.co), [rnegrete@mintransporte.gov.co](mailto:rnegrete@mintransporte.gov.co), [jose.herrera@runt.com.co](mailto:jose.herrera@runt.com.co) y [delia.flechas@runt.com.co](mailto:delia.flechas@runt.com.co)

Este procedimiento es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades financieras, por lo anterior, a partir del 13 de noviembre de 2017, el sistema HQ-RUNT aprobará los trámites de inscripción de prenda únicamente cuando ellas cuenten con un pre-registro de la prenda en el HQ-RUNT realizado por la entidad. De igual manera, solo aprobará los trámites de levantamiento de prenda, cuando el RNGM previamente haya comunicado la decisión de la entidad, para las prendas sincronizadas.



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174010446381



25-10-2017

Esperamos que todas las entidades financieras den aplicación a las indicaciones dadas en el presente comunicado para así evitar contratiempos a los ciudadanos que se acerquen a realizar los trámites incluidos en esta Circular.

Cordial saludo,

**MANUEL GONZÁLEZ HURTADO**

Asesor Despacho Ministro

Director de Transporte y Tránsito (E)